



VIS-1843-01  
- JUNTA  
- SECRETARÍA - C  
- SECRETARÍA - C  
- SECRETARÍA - C

Oficio PRES/VG/2589/2015/Q-105/2015.

Asunto: Se emite Recomendación a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al H. Ayuntamiento de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de noviembre de 2015

**DR. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE,**  
Secretario de Seguridad Pública del Estado.  
**PRESENTE.-**

**ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche.  
**PRESENTE.-**



C-1843

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6 fracción III, 14 fracción VII, 40, 41, 43, 45, 45 Bis, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; así como 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente de queja **Q-105/2015**, iniciado por Q1<sup>1</sup> en agravio propio.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de esta Comisión; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describirá el significado de las claves (Anexo 1), solicitándole a la autoridad que tome a su vez las medidas de protección correspondientes para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que aportaron información a este Organismo, y visto los siguientes:

**I.- HECHOS.**

Con fecha 17 de junio de 2015, Q1 presentó una queja ante esta Comisión, en agravio propio, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la que en síntesis manifestó: a).- Que el día 9 de junio de 2015,

<sup>1</sup> Q1 Es una persona, con calidad de quejoso. No contamos con la autorización para que se publiquen sus datos personales.

